



El objetivo de dicho curso será el de promulgar los derechos del trabajador y desarrollar predicadores de los mismos. A través de diferentes clases, los predicadores obtendrán herramientas para desarrollar su propio análisis y profundizar los saberes.

Perfil de los alumnos. Trabajadores de todas las ramas. Alumnos de universidades.

Las principales actividades serán:

- El dictado de las unidades.
- Las actividades de taller (debate).
- Los trabajos encargados por las cátedras.

<p>MÓDULO 0 PRESENTACIÓN Y MODALIDADES</p>		
<p>MÓDULO 1 ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE TRABAJO?</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td> <p><u>Clase 1</u> ¿Qué es el trabajo?</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><u>Clase 2</u> ¿Cómo afecta al ser humano?</p> </td> </tr> </table>	<p><u>Clase 1</u> ¿Qué es el trabajo?</p>	<p><u>Clase 2</u> ¿Cómo afecta al ser humano?</p>
<p><u>Clase 1</u> ¿Qué es el trabajo?</p>		
<p><u>Clase 2</u> ¿Cómo afecta al ser humano?</p>		
<p>MÓDULO 2 ¿QUÉ ES LA RETRIBUCIÓN JUSTA?</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td> <p><u>Clase 3</u> Retribución, conceptos básicos.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><u>Clase 4</u> Bien común y la retribución.</p> </td> </tr> </table>	<p><u>Clase 3</u> Retribución, conceptos básicos.</p>	<p><u>Clase 4</u> Bien común y la retribución.</p>
<p><u>Clase 3</u> Retribución, conceptos básicos.</p>		
<p><u>Clase 4</u> Bien común y la retribución.</p>		
<p>MÓDULO 3 CAPACITARSE</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td> <p><u>Clase 5</u> Instrucción y perfeccionamiento en lo humano.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><u>Clase 6</u> La cultura como base para el desarrollo humano.</p> </td> </tr> </table>	<p><u>Clase 5</u> Instrucción y perfeccionamiento en lo humano.</p>	<p><u>Clase 6</u> La cultura como base para el desarrollo humano.</p>
<p><u>Clase 5</u> Instrucción y perfeccionamiento en lo humano.</p>		
<p><u>Clase 6</u> La cultura como base para el desarrollo humano.</p>		

MÓDULO 4
BIENESTAR LABORAL

Clase 7
Necesidades básicas en lo individual y en lo laboral.

Clase 8
El trabajo como función social.

MÓDULO 5
SALUD

Clase 9
Salud física y salud moral ¿qué son? ¿cómo afectan al ser humano? Conceptos básicos en Seguridad e Higiene.

Clase 10
Esfuerzo y recuperación en el ámbito laboral.

MÓDULO 6
BIENESTAR

Clase 11
Necesidades básicas en lo individual y en los familiar.

Clase 12
Nivel de vida ¿qué es? ¿para qué sirve? ¿cómo se relaciona con lo laboral?

MÓDULO 7
PROTECCIÓN SOCIAL

Clase 13
¿Cuáles son las *capacidades para desarrollar el trabajo*?

Clase 14
¿Cómo resolver la disminución, suspensión o pérdida de las mismas?

MÓDULO 8
LA FAMILIA

Clase 15
Concepto de familia ¿qué es para la Argentina?

Clase 16
La comunidad y la convivencia social.

MÓDULO 9
PROSPERIDAD

Clase 17
La capacidad para producir, individual y colectivamente. Modelo de producción. La superación personal.

Clase 18
El capital al servicio de la economía y ésta al servicio del hombre.

MÓDULO 10
DEFENSA COLECTIVA

Clase 19
Modelos de asociación y organización.

Clase 20
El modelo sindical argentino.

Este curso de capacitación tiene por objeto brindar herramientas teóricas y analíticas sobre el decálogo de los derechos del trabajador, con los cuales se sentaron las bases para la futura construcción de la legislación sobre la materia. El curso tendrá un enfoque teórico introductorio sobre los conceptos básicos de los diferentes derechos que se especifican a continuación:



DECÁLOGO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA



1. DERECHO A TRABAJAR

– El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesite.

2. DERECHO A UNA RETRIBUCIÓN JUSTA

– Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

3. DERECHO A LA CAPACITACIÓN

– El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho a aprender y perfeccionarse.

4. DERECHO A CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO

– La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

5. DERECHO A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD

– El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

6. DERECHO AL BIENESTAR

– El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libres de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

7. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

– El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados, unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

“El Presidente de la Nación Argentina haciéndose intérprete de los anhelos de justicia social que alientan los pueblos y teniendo en cuenta que los derechos derivados del trabajo, al igual que las libertades individuales, constituyen atributos naturales, inalienables e imprescriptibles de la personalidad humana, cuyo desconocimiento o agravio es causal de antagonismos, luchas y malestares sociales considera necesario y oportuno enunciarlos mediante una declaración expresa, a fin de que, en el presente y en el futuro, sirva de norma para orientar la acción de los individuos y de los poderes públicos, dirigida a elevar la cultura social, dignificar el trabajo y humanizar el capital, como la mejor forma de establecer el equilibrio entre las fuerzas concurrentes de la economía y de afianzar, en un nuevo ordenamiento jurídico, los principios que inspiran la legislación social”.

J.D. Perón.

8. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SU FAMILIA

– La protección de la familia responde a un natural designio de individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el modo más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

9. DERECHO AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO

– La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, y estimular la formación y utilización de capitales, en cuanto constituyen elementos activos de la producción y contribuyen a la prosperidad general.

10. DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES

– El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultar o impedirlo.



Justificación.

La precarización laboral impera en la Argentina.

No existe un consenso sobre a qué llamar "*precariedad*". El criterio usado para identificar a una situación como de "*extrema precariedad*" se considera a toda aquella situación laboral que, o bien no cumpla con los derechos laborales, o bien presente ingresos muy bajos, ni siquiera alcanzando el salario mínimo, vital y móvil tanto para asalariados como para cuentapropistas.

La Constitución Nacional Argentina establece que todos los trabajadores tienen derechos y el desconocimiento de ellos genera que muchas personas acepten trabajos informales o cuestiones que son ilegales. Por esta razón se pretende realizar este curso para hacer conocer y promulgar el decálogo de los derechos del trabajador.

El curso sobre el decálogo de los derechos laborales se organiza en 5 módulos que incluyen dos unidades cada uno.